

3428 *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se hace pública la legalización de la instalación de las tres boyas fondeadas en la dársena de Bouzas, del puerto de Vigo, en los varaderos «Francisco Cardama, S. A.», con destino al uso particular.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha legalizado con fecha 15 de noviembre la instalación de las tres boyas fondeadas en la dársena de Bouzas, en los varaderos «Francisco Cardama, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Destino: Legalización de instalación de tres boyas fondeadas en la dársena de Bouzas, en los varaderos «Francisco Cardama, S. A.», puerto de Vigo, con destino al uso particular.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general. Pedro J. López Jiménez.

3429 *RESOLUCION del acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, con motivo de las obras de canalización de los desagües laterales del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Zafra de Záncara (Cuenca).*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de canalización de los desagües laterales del tramo II, en el término municipal de Zafra de Záncara (Cuenca), con fecha 28 de noviembre de 1977, y hallándose incluida en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tal obra lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, habiéndose señalado el día 9 de febrero de 1978, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento de Zafra de Záncara (Cuenca) en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca de su propiedad con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de un perito que reúna las condiciones legales y requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será, en ambos casos, a su costa.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Aixalá.—1.536-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie expropiada
1	Ayuntamiento	0,0440
2	Angeles y Bonifacio García García ...	0,0910
3	Claudio Villalón Villalón	0,0240
4	Venancio Ortega García	0,0190
5	Crescencio Ortega Ortega	0,0175

3430 *RESOLUCION del acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de canalización de los desagües laterales del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Campos del Paraíso (Cuenca).*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de canalización de los desagües laterales del tramo II, en el término municipal de Campos del Paraíso (Cuenca), con fecha 28 de noviembre de 1977, y hallándose incluida en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tal obra lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, habiéndose señalado el día 9 de febrero de 1978, a las diez

treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, para que acudan al Ayuntamiento de Campos del Paraíso (Cuenca), en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca de su propiedad con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de un Perito que reúna las condiciones legales y requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será, en ambos casos, a su costa.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—1.535-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie expropiada
1	Petronilo Casero Martínez	0,1890
2	Silvestre Diego Rozalén Espada	0,0270
3	Ladislao Valenciano	0,0380
4	Manuel Jiménez Peralta	0,8810
5	Luis Madero Egido	0,7600

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3431 *ORDEN de 8 de diciembre de 1977 por la que se autoriza el traslado del Centro de Educación Especial «Los Angeles» a los nuevos locales sitos en la finca «Calatraveja».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de Badajoz (APROSUBA), en solicitud de autorización para trasladar a nuevos locales el Centro de Educación Especial «Los Angeles», ubicado actualmente en calle Luis Chamizo, número 4 (Badajoz), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica, Oficina Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el traslado del Centro de Educación Especial «Los Angeles» a los nuevos locales sitos en la finca «Calatraveja», en el kilómetro 7,5 de la carretera de Badajoz a Cáceres, en el término municipal del Ayuntamiento de Badajoz, quedando suprimidas las actividades académicas de su actual ubicación en calle Luis Chamizo, 4, de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3432 *ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se concede la autorización provisional de funcionamiento para el curso 1977-78 del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta» de Tortosa (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Cooperativa Comarcal «Verge de la Cinta» de Promoción del Subnormal de Tortosa, solicitando autorización provisional de funcionamiento del Centro no Estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», ubicado en «Finca Porcar», sito en el Camino al Parador de la Zuda de Tortosa (Tarragona);

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona al que se unen los documentos exigidos.

Vistos el informe de la Oficina técnica de Construcción de Tarragona y el certificado de solidez del edificio librado por el Arquitecto don Guillermo Boscó Guasch, en los que se hace constar la seguridad y solidez de los espacios definidos para ser utilizados como aulas del Centro, no así el resto del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas mediante trabajos progresivos de acondicionamiento.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección Técnica y la propia Delegación de Tarragona que consideran que los locales destinados a aulas y servicios son